

  
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 352/98

VISTO:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98 (T.O. s/modificaciones introducidas por Ordenanza N°280) y el Empte. N°108/92ME, que se relaciona con la ocupación ejercida en parte del Lote 55, Fracción B-11 del Ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 133/92 se otorgó Permiso Precario de Ocupación a favor de la Sra. Natividad NAHUEL sobre la superficie aproximada de 1ha ubicada en parte del Lote 55, Fracción B-11 del Ejido de Epuyén;

Que mediante Acta de Inspección de fecha 14-11-97, se determinaron y concensuaron con los linderos, los límites de la real ocupación, resultando que el predio posee una superficie aproximada de 3ha, colindando al noroeste con el Lote 54, al noreste con la ruta N°258, al suroeste y sur más tierras del lote 55, ocupadas por Paulino NAHUEL y al sudoeste Lote 52;

Que el predio queda dividido en dos fracciones separadas por camino público de ancho mínimo 10 metros;

Que la Sra. NAHUEL solicita que la superficie total ocupada sea otorgada a favor de sus cinco hijos, quienes llevan adelante la explotación del predio y son los ejecutores de las mejoras realizadas, son ellos Hernán A., Angel F., Robustiano C., Argentino P. y Mirian L ANTIECO;

Que según dictamen del Asesor Legal no se encuentran objeciones que formular al otorgamiento del Permiso Precario de ocupación sobre la superficie aproximada de 3ha y a la petición de la Sra. Natividad NAHUEL para que tal Permiso sea dado en beneficio común de sus hijos Hernán A., Angel F., Robustiano C., Argentino P. y Mirian Liria, todos de apellido ANTIECO;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

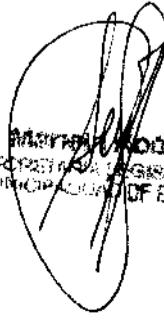
SANCIONA CON FUERZA DE

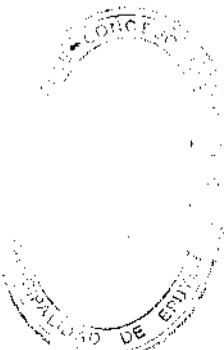
ORDENANZA

Art. 1º.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N°133/92.

Art. 2º.- OTORGAR PERMISO PRECARIO DE OCUPACION a favor de // Hernan Agustín, Angel Felix, Robustiano César, Argentino Perfecto y Mirian Liria, todos de apellido ANTIECO, / la superficie aproximada de 3ha ubicada en parte norte del Lote 55, Fracción B-11 del ejido de Epuyén y atravesada por camino público de ancho mínimo 10 metros.

Art. 3º.- Emplazar a los Permissionarios para que en el plazo de un año presenten la correspondiente mensura del predio que ocupan, previa solicitud de autorización e instrucciones al Departamento Ejecutivo.

  
Hernán Agustín  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



  
ÁNGEL SANTANDER  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
E.P.U.Y.E.N.

11.2



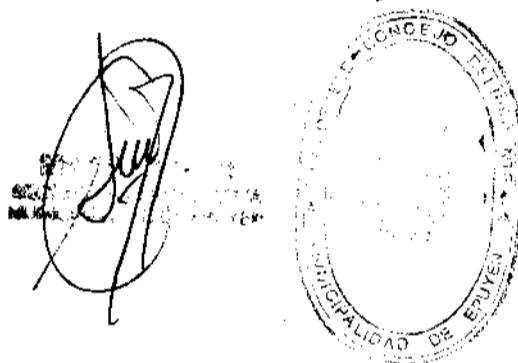
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//.2

Art. 4º.- Hacer saber a los permisionarios que el presente Per  
miso Precario de Ocupación es personal e intransferible,  
debiendo realizar en el mismo una explotación racional y  
ejercer una ocupación real y pacífica.

Art. 5º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE/  
DE EPUYEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-//  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



ANGEL SANTANDER  
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE  
EPUYEN-CHUBUT

